

**Mancomunidad de Servicios La Vega**

Antonio García Zambrano (1 de 1)

Fecha Firma: 11/02/2026
HASH: c0b140940d0e4e292475cbb628**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Acuerdo de la Comisión Gestora Intermunicipal de fecha 18 de diciembre de 2025 de la Mancomunidad de Servicios La Vega, por el que se aprueba definitivamente el Reglamento que regula el procedimiento para la Detección y Control de alcohol y drogas en el centro de trabajo de la Mancomunidad de Servicios La Vega.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo inicial aprobatorio del Reglamento para la Detección y Control de alcohol y drogas en el centro de trabajo de la Mancomunidad de Servicios La Vega, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO PARA LA DETECCIÓN Y CONTROL DE ALCOHOL Y DROGAS EN EL CENTRO DE TRABAJO DE MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA VEGA.**1.- OBJETO Y FINALIDAD**

El presente reglamento tiene por objeto establecer el marco detallado para la realización de controles de detección del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas en el entorno laboral del personal adscrito a Mancomunidad de Servicios La Vega, cualquiera que sea la modalidad contractual, con el fin de garantizar la seguridad operativa, la protección efectiva de la salud y la prevención de riesgos laborales y legales. El alcance incluye el establecimiento de los métodos permitidos, las garantías de fiabilidad técnica y jurídica, los

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena. 41210 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax:

Cód. Verificación: 955662C0H7K6JDK37PRGF4E
Verificación: <https://mancomunidadla Vega.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9



Mancomunidad de Servicios La Vega

derechos y deberes de los trabajadores y de la organización, así como la protección reforzada de los datos personales obtenidos en el marco de estos controles.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este reglamento es de aplicación obligatoria para todo el personal de Mancomunidad de Servicios La Vega, independientemente del tipo de relación contractual (laboral fijo, temporal, interino, prácticas, en formación, subcontratas u otros) y se realizará en las situaciones previstas en la planificación preventiva de la entidad, en cumplimiento de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, su normativa de desarrollo y la normativa sectorial y técnica que sea de aplicación en función de los servicios prestados.

3.- FUNDAMENTO NORMATIVO

Las actuaciones se enmarcan en lo dispuesto en la legislación sobre prevención de riesgos laborales, en particular la Ley 31/1995, el Real Decreto 39/1997, Real Decreto 216/1999, el Reglamento (UE) 2017/373, si resulta de aplicación, la normativa española que desarrolla los controles de detección de consumo de alcohol y drogas en ámbitos estratégicos, así como la regulación sobre tratamiento de datos personales de especial protección (RGPD y LO 3/2018).

4.- PRINCIPIOS RECTORES

Se observarán en todo caso los siguientes principios en el desarrollo de las pruebas:

- Legalidad, proporcionalidad y pertinencia.
- Respeto al principio de igualdad y no discriminación.
- Garantías técnicas y científicas en los métodos de detección.
- Confidencialidad y protección reforzada de datos personales.
- Consentimiento informado, salvo supuestos excepcionales previstos en la ley.

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena. 41210 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax:



Cód. Verificación: 955663C0H7KEJDK37PRGF4F
Verificación: <https://mancomunidadla Vega.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9



Mancomunidad de Servicios La Vega

- Cadena de custodia y método homologado de recogida y análisis de muestras.

5.- PROTOCOLO DE DETECCIÓN DE ALCOHOL

La detección del consumo de alcohol se realizará exclusivamente mediante dispositivos homologados oficialmente, específicos para medición de alcohol en el aire espirado (etilómetros y alcoholímetros), debiendo estar certificados y con calibración vigente en cada momento. Se priorizará el uso de aparatos del tipo Drager 6820, AlcoQuant 6020, Alert J5-ACS, CDP-8100 o equivalentes, conforme a la lista oficial de dispositivos de control, excluyéndose cualquier equipo no homologado o con caducidad de calibración vencida.

6.- Cada muestra deberá tomarse en presencia del interesado, presentándose una boquilla desechable, nueva y precintada, que deberá abrirse delante del trabajador a valorar. En ningún caso se podrán reutilizar las boquillas. Se comprobará que el equipo marca cero antes de la prueba. El trabajador deberá soplar de forma sostenida, mostrándose el resultado a la persona afectada inmediatamente. Todos los resultados deberán quedar registrados, con el número de serie del equipo, la fecha y la persona encargada del manejo, anexando el certificado de calibración vigente.

7.- En caso de resultado positivo, se practicará una segunda medición transcurridos 15 minutos, con boquilla nueva e idéntica cadena de custodia. Si persiste el resultado positivo, el trabajador podrá solicitar, por cuenta propia, la realización de una prueba de sangre en un centro médico externo, acompañado de un representante de la empresa, o requerir la toma de muestra testigo para proceder a su análisis en laboratorio homologado. Este derecho deberá informarse previamente en el consentimiento informado. La muestra para contraanálisis será debidamente precintada y custodiada siguiendo el registro legalmente previsto, para preservar la garantía probatoria en caso de

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena. 41210 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax:



Cód. Verificación: 9556G3CH7KEJDK77PRGF4E
Verificación: <https://mancomunidadlavega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9



Mancomunidad de Servicios La Vega

reclamación administrativa o judicial.

8.- PROTOCOLO DE DETECCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (DROGAS)

Las pruebas de detección de drogas de abuso se realizarán de conformidad con la regulación sectorial, exclusivamente mediante kits homologados de recogida de saliva/fluidos orales, admitiéndose, entre otros, los dispositivos Drager DrugTest 5000, DrugWipe, Alere DDS2, DrugCheck 3000 o equivalentes, todos ellos certificados y con vigencia de calibración. No se utilizarán test de orina ni otros métodos distintos para este fin, salvo en situaciones excepcionales y debidamente documentadas (incapacidad de obtención de muestra bucal o prescripción legal específica), en cuyo caso se consignará en el acta el motivo y se ofrecerá posibilidad de análisis en laboratorio externo.

9.- La toma de muestra será realizada por personal sanitario con titulación y formación específica acreditada, manteniendo en todo momento la cadena de custodia desde la recogida hasta el análisis confirmatorio. Una vez obtenida la muestra, el análisis indiciario se realizará "in situ" y si resulta positivo, la muestra se precintará y remitirá a laboratorio homologado para análisis confirmatorio mediante cromatografía o espectrometría de masas. Se dejará constancia de la trazabilidad del proceso, de los responsables intervinientes y de la identidad de la muestra en todo momento.

10.- El resultado se considerará positivo únicamente si la prueba de confirmación en laboratorio acredita la presencia de las sustancias objeto del control. El trabajador podrá solicitar, en el momento de la recogida, que parte de la muestra sea conservada para realizar contraanálisis en un segundo laboratorio autorizado designado por él, corriendo con los gastos derivados de dicha comprobación. La organización se compromete a conservar las muestras en condiciones de seguridad y trazabilidad adecuadas durante el periodo mínimo legal o hasta la resolución del procedimiento sancionador, lo que resulte mayor.

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena. 41210 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax:



Cód. Verificación: 955663C0H7KEJDK77PRG54E
Verificación: <https://mancomunidadla Vega.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9



Mancomunidad de Servicios La Vega

11.- CONSENTIMIENTO INFORMADO Y GARANTÍAS JURÍDICAS

Antes de realizar la prueba, la persona trabajadora recibirá información escrita sobre el procedimiento, metodología, finalidad, uso y posible destino de los resultados, así como el responsable del tratamiento de los datos y los derechos que le asisten. Firmará el consentimiento informado (según ANEXO I), en el que constará la posibilidad de oponerse salvo supuestos legalmente autorizados (por ejemplo, investigación de accidente de trabajo, mandato legal o decisión judicial). Cualquier negativa injustificada a la realización de la prueba será tratada según lo establecido en la normativa interna y el convenio colectivo, garantizando en todo caso el derecho de audiencia y defensa, mediante apertura de expediente contradictorio.

12.- SUPUESTOS Y FRECUENCIA DE PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS

Las pruebas podrán realizarse en las siguientes circunstancias:

- Como parte del programa preventivo anual, con criterios aleatorios o rotatorios.
- Ante la concurrencia de signos o síntomas de alteración psicofísica compatibles con consumo de alcohol/ drogas.
- De manera inmediata tras un accidente de trabajo o incidente grave.
- Cuando así lo requieran las autoridades competentes o la normativa sectorial.

Siempre bajo criterios de transparencia, proporcionalidad y no discriminación hacia el personal.

13.- EQUIPOS, MATERIALES Y CERTIFICACIONES

Todos los equipos e insumos (kits, reactivos, boquillas) empleados en las pruebas deberán estar debidamente homologados conforme a la legislación nacional y/o europea aplicable, figurar en la lista oficial del adjudicatario y acompañarse de su

Cód. Verificación: 9556630NH7KEJDK37PRGCF4F
Verificación: <https://mancomunidadlavega.sej.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9





Mancomunidad de Servicios La Vega

certificado de calibración, validez y uso. La empresa adjudicataria del servicio entregará copia actualizada del catálogo de modelos y marcas utilizados y comunicará cualquier cambio antes de su incorporación al servicio.

14.- REGISTRO, CUSTODIA, DESTRUCCIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS

Todos los datos, actas, análisis, reportes y registros asociados a estas pruebas serán tratados como datos personales de especial protección (salud), custodiados mediante sistemas seguros que garanticen su integridad, autenticidad y acceso restringido exclusivamente al personal autorizado. Finalizada la relación laboral o el procedimiento sancionador asociado, los datos y muestras serán destruidos de forma segura y conforme a la política de conservación y destrucción de la entidad y la normativa legal sobre protección de datos. Cualquier comunicación de resultados, tanto interna como externa, respetará los principios de mínima información y necesidad, limitándose a los datos imprescindibles.

15.- RESPONSABLES Y DESIGNACIÓN

Se designa formalmente al responsable de la ejecución técnica del procedimiento y al responsable de protección de datos, quienes deberán garantizar el cumplimiento de la normativa y coordinar la gestión de consultas o incidencias derivadas de los controles. Estos responsables comunicarán sus datos de contacto a todo el personal, a los prestadores de servicios externos (si los hubiera) y a los representantes legales de los trabajadores.

16.- ACCIONES ANTE RESULTADOS POSITIVOS Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

En caso de resultado confirmadamente positivo, el trabajador será informado y apartado de la actividad de riesgo, informando a los responsables jerárquicos y activando el expediente interno conforme a la normativa y al convenio colectivo. Se garantizará el derecho a la defensa, proposición de prueba y descargos antes de la imposición de cualquier sanción. En el supuesto de negativa injustificada,





Mancomunidad de Servicios La Vega

igualmente se notificará por escrito la consecuencia y se abrirá expediente contradictorio.

17.- PARTICIPACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES DE LOS TRABAJADORES

El presente reglamento será objeto de información y consulta regular con la representación legal de los trabajadores, en el marco de la negociación colectiva o de los cauces de diálogo social implantados en la empresa. Se informará, al menos una vez al año, del resultado consolidado de los controles, respetando plenamente la confidencialidad de los datos individuales.

18.- VIGENCIA Y REVISIÓN

El presente reglamento estará vigente desde la fecha de su aprobación hasta nueva revisión o cuando cambie la normativa o los medios de control disponibles. Las modificaciones requerirán la participación de la representación legal de los trabajadores y su ratificación por el órgano competente de la entidad.

Cód. Verificación: 9556G3CNH7KEJDK37PRGF4F
Verificación: <https://mancomunidadlavega.sejelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9



**Mancomunidad de Servicios La Vega****ANEXO I****Consentimiento Informado para la Realización de Pruebas de Detección
de Alcohol y Drogas**

Lugar y fecha	En [localidad], a [día] de [mes] de [año].
1. Datos de la persona trabajadora	Nombre y apellidos: _____ DNI/NIE: _____ Puesto: _____
2. Finalidad de las pruebas	Autorización para realizar pruebas de detección de alcohol y sustancias psicoactivas en el ámbito de las funciones desempeñadas dentro de esta Administración Pública.
3. Tipo de pruebas a realizar	- Prueba de alcoholemia mediante aire espirado. - Pruebas de detección de drogas mediante [saliva / orina / otro método autorizado].
4. Base jurídica	Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y normativa conexas.
5. Tratamiento de datos personales	Los datos serán tratados conforme al RGPD y la LO 3/2018 como datos especialmente protegidos.
6. Información sobre el consentimiento	El consentimiento se presta de forma libre e informada. Puede retirarse en cualquier momento.
7. Declaración final	☐ PRESTO MI CONSENTIMIENTO ☐ NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO
Firma Trabajador	 Fdo. _____
Firma representante	

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena. 41210 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax:

Cód. Verificación: 955663C9H7K5JDK37PRGF4E
Verificación: <https://mancomunidadlavega.sevillaelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9

**Mancomunidad de Servicios La Vega**

	Fdo. _____
--	------------

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cód. Verificación: 955663C9H7ZKEJDK37PRGF4F
Verificación: <https://mancomunidadla Vega.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9



Mancomunidad de Servicios La Vega
Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena. 41210 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax: